

Fe 120222
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



0000001



CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

DELINATURA CIA. LTDA.

Otorgada por:

CONSUELO ORTEGA SALVADOR, MIRIAM MARIA MERCEDES

ORTEGA SALVADOR Y PAULINA ORTEGA SALVADOR

CUANTIA: USD \$ 402

DI 3 COPIAS

!!!! AC!!!!

 **ESCRITURA NÚMERO.- P3493-----**

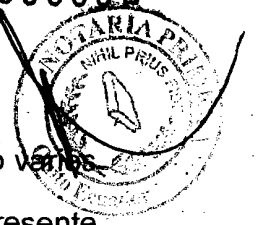
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día viernes ocho (8) de marzo del dos mil trece; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO**

PRIMERO DEL CANTON QUITO, comparecen: las señoras CONSUELO ORTEGA SALVADOR, MIRIAM MARIA MERCEDES ORTEGA SALVADOR Y PAULINA ORTEGA SALVADOR, todas por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casadas, domiciliadas en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de identidad, las mismas que en copia certificada se agregan a la presente escritura pública. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen las señoras CONSUELO ORTEGA SALVADOR, MIRIAM MARIA MERCEDES ORTEGA SALVADOR y PAULINA ORTEGA SALVADOR, por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son de estado civil casadas, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Quito. Las comparecientes expresan su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada. **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-ARTICULO PRIMERO: Denominación.-** La denominación de la compañía es DELINATURA CIA. LTDA. y por tanto en todas las operaciones girará con este nombre y se regirá por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en los que se le podrá denominar simplemente la Compañía. **ARTICULO SEGUNDO: Domicilio y Nacionalidad.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito y por lo tanto su nacionalidad es



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000002



ecuatoriana, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él ajustándose a la ley y al presente estatuto. **ARTICULO TERCERO:** **Duración.-** La Compañía tiene un

plazo de duración de cincuenta (50) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública, plazo que podrá ser ampliado o reducido mediante resolución de la Junta General de Socios, y podrá disolverse en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Socios cumpliendo detenidamente la forma prevista en las leyes y en este contrato. **ARTICULO CUARTO: Objeto**

Social.- La Compañía tiene por objeto las siguientes actividades: **UNO.-** Elaboración de alimentos, bebidas, aditivos alimentarios, como por ejemplo pero sin limitarse a granolas, galletería, pastelería y pastillaje. Así mismo podrá dedicarse a la importación, exportación, distribución y comercialización de todo tipo de bienes y producto relacionados con esta industria. **DOS.-** Administrar locales de comidas, proveer a terceros de servicios especializados y asesoría en materia alimenticia. **TERCERO.-** Compra, venta, distribución, importación de todo tipo de productos destinados al consumo familiar o industrial, y en especial productos alimenticios cocinados, pre cocidos, crudos, elaborados y semielaborados. **CUARTO.-** Instalación, mantenimiento, arriendo, compra, venta y distribución de delicatessen, restaurantes, bares, y otros. Representación de franquicias alimenticias y afines. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes vigentes; ser socia o accionista de empresas constituidas o por constituirse, fusionarse con otras, transformarse o escindirse y emitir obligaciones. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas o de terceros países y

6463399
1104.01

acordes y necesarios para este fin, pudiendo incluso formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean también estas nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas. **ARTICULO**

QUINTO: Capital.- El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 402), dividido en cuatrocientas dos (402) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **ARTICULO SEXTO: Certificados**

de Aportación.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. **ARTICULO**

SEPTIMO: Cesión de participaciones.- Las participaciones de los socios son transferibles en los términos y condiciones señaladas en la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO: Gobierno y Administración.-** La

Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO**

NOVENO: Junta General de Socios.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está conformada por los socios o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos y el presente estatuto lo determinen. Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el estatuto señalan como de su competencia privativa. b) Interpretar en forma obligatoria para los socios y los administradores las normas contenidas en este estatuto. c) Elegir Presidente y Gerente General y fijar sus remuneraciones. d) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía. e) Conocer la marcha de los negocios y aprobar las políticas generales que presenten los administradores; y, f) Todas



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000003



aquellas señaladas en la Ley, especialmente las establecidas en el artículo 118 de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO: Reuniones.**

Las reuniones de la Junta General serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual, previa convocatoria del representante legal, con el objeto de conocer el balance anual, las cuentas del ejercicio, los informes de la administración y decidir sobre los resultados que arroja el balance, hacer las reservas que fueren del caso, decidir sobre las utilidades y efectuar los nombramientos que se requieran para el normal funcionamiento de la Compañía, así como para tratar las materias cuya resolución sea competencia de la Junta por disposición de la Ley y cualquier otro asunto que conste en la respectiva convocatoria. Las reuniones extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo. Las Juntas serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General, bien sea por su propia iniciativa o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social. Las convocatorias serán hechas mediante publicación por la prensa de acuerdo a los plazos y contenidos determinados en la Ley. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**

Representación a la Junta, Quórum y Votaciones.- A las Juntas concurrirán los socios personalmente o representados por mandatarios con simple carta, la misma que contendrá los requisitos establecidos en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios expedido por la Superintendencia de Compañías, o poder legalmente conferido. La Junta se considerará instalada cuando concurra a ella por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital social en primera convocatoria. En segunda convocatoria se reunirá con cualquier número de socios presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria. Las

decisiones se tomarán por la mayoría de votos del capital social concurrente a la Junta, salvo para reforma de estatutos que se necesitará el 75% de los votos, y demás casos estipulados en la ley; cada participación social da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, salvo el derecho de impugnación. **ARTICULO**

DECIMO SEGUNDO: Juntas Universales.- Cuando todos los socios se encuentren reunidos en cualquier lugar del territorio nacional, podrán instalarse en Junta General sin convocatoria, para conocer y resolver los asuntos que unánimemente decidan. **ARTICULO DECIMO TERCERO:**

Del Gerente General.- La Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General individualmente. En caso de ausencia temporal o definitiva le subrogará el Presidente. El Gerente General es el administrador de la Compañía, actuará como Secretario en la Junta General de Socios. Para ser elegido Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Para el ejercicio de sus funciones, el representante legal tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la ley, al presente estatuto y a las instrucciones de la Junta General de Socios. El Gerente General de la Sociedad será nombrado por la Junta General de Socios, por un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente General no podrá ejercer cargos administrativos en otras empresas, ni actividad remunerada alguna sin la autorización de la Junta General de Socios. En particular a más de la representación legal, tendrá los deberes y atribuciones siguientes: a) Realizar los actos de administración necesarios para el buen desenvolvimiento de las actividades de la Compañía. b) Someter anualmente a la Junta General de Socios un



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000004



informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía y presentar el balance anual. c) Supervisar la contabilidad de la Compañía y velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos de respaldo y libros contables. d) Precautelar los activos de la empresa. e) Obligar a la empresa o hipotecar bienes de la empresa hasta por un monto máximo equivalente al capital pagado de la misma. Para montos mayores al indicado deberá hacerlo conjuntamente con el Presidente de la empresa. f) Realizar todo acto o contrato necesario para el cumplimiento de los objetivos de la empresa. g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios. h) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e impone la Ley, el estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. i) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación. j) Reemplazar al Presidente de la compañía en caso de ausencia o impedimento temporal de éste, hasta que la Junta General de Socios designe un nuevo Presidente. **ARTICULO**

DECIMO CUARTO.- Del Presidente.- El Presidente será elegido por la Junta General de Socios, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Ejercerá la representación legal de la compañía en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General. Para ser nombrado Presidente de la Compañía no es requisito ser socio de la misma. Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía:

a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios. b) Subrogar al Gerente General, con todas las atribuciones del cargo, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste hasta que la Junta designe un Gerente General titular. c) Controlar la buena marcha de la Compañía. d) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes sobre la distribución de utilidades y la constitución de

reservas. f) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la ley y el presente estatuto. e)

Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación. **ARTICULO DECIMO QUINTO: Disolución y Liquidación:**

La Compañía se disolverá por las causas y en la forma que determina la Ley de Compañías. Para la liquidación de la Compañía, por disolución

voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con la Ley. En cuanto a los deberes y derechos de los socios, y en general, respecto a todo lo que no

esté expresado en este estatuto, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos y demás leyes vigentes de la República

del Ecuador. En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, cesión de participaciones se estará a lo dispuesto en la Ley. **TERCERA:**

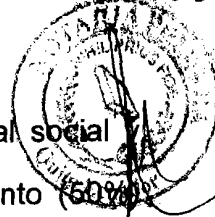
SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital ha sido suscrito y pagado por los socios de acuerdo al siguiente detalle-----

SOCIO	PORCEN TAJE	PARTICIPA CIONES	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	SALDO A PAGAR
CONSUELO ORTEGA SALVADOR	33,33%	134	134	67	67
PAULINA ORTEGA SALVADOR	33,33%	134	134	67	67
MIRIAM MARIA MERCEDES ORTEGA SALVADOR	33,33%	134	134	67	67
TOTAL	100%	402	402	201	201

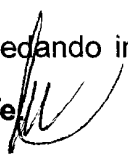


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000005



En consecuencia se encuentra suscrito la totalidad del capital social pagado el cincuenta por ciento (50%). El cincuenta por ciento (50%) restante será pagado en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil. **CUARTA: DECLARACIONES ESPECIALES** a) Los otorgantes autorizan a la doctora María del Carmen Calderón Jiménez y/o David Antonio Molina Subía para que realicen todos los actos necesarios y comparezca ante las autoridades respectivas, a fin de obtener la aprobación, registro y perfeccionamiento de la constitución de la sociedad, e informará de sus gestiones a la primera Junta General de Socios. b) Que comparecemos a suscribir esta escritura de fundación dando nuestro consentimiento a los actos constitutivos de esta sociedad, y c) Que autorizamos a la doctora María del Carmen Calderón, para que convoque a Junta General de Socios, la misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas, en la constitución de esta Compañía, y los gastos incurridos en el trámite de la misma. Se acompaña certificado de depósito en la cuenta de integración de capital de dicha compañía, conferido por el Banco de la Producción, PRODUBANCO. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura. **(Hasta aquí la minuta,** que junto con los anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la doctora María del Carmen Calderón con número de matrícula diez mil doscientos setenta y siete del Colegio de Abogados de Quito. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en

unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de
todo cuanto doy fe 



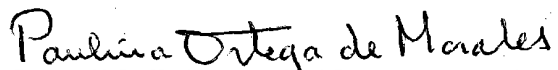
SR. MIRIAM MARIA MERCEDES ORTEGA SALVADOR

C.C. 170114878-3



SRA. CONSUELO ORTEGA SALVADOR

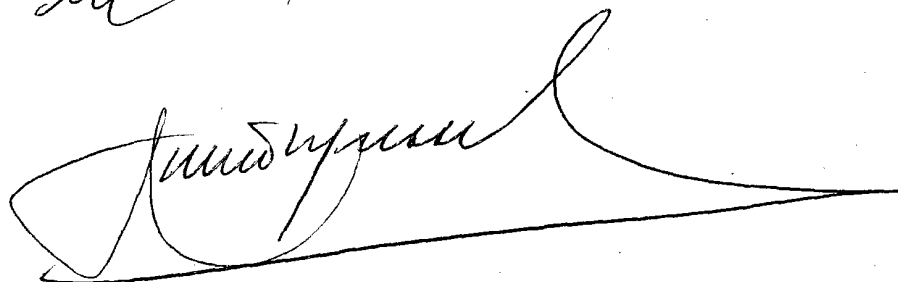
CC. 1701149211



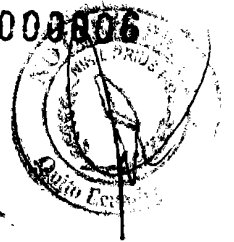
SRA. PAULINA ORTEGA SALVADOR

CC. 170261288-6





0008806



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEBULA 170114921-1

CIUDAD: QUITO
 APELLIDOS Y NOMBRES: JORGE MONCAYO
 SEXO: M
 FECHA DE NACIMIENTO: 1980-11-09
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL: CASADO
 SPOSA MONCAYO

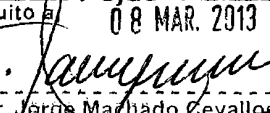
INSTRUCCIÓN
 BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 CONTADOR PÚBLICO DOMESTICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ORTIGUA IBAYA GONZALEZ
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SALVADOR OLIVERA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO
 2010-08-19
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-08-19

hu

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en Quito a 08 MAR. 2013 Fojas Util(es)

 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Canton Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE IDENTIDAD
170114875-3

APellidos y Nombres: [REDACTED]
Fecha de Nacimiento: 1987-08-18
Lugar de Nacimiento: [REDACTED]
Sexo: F
Estado Civil: Casado
Matrimonio: MARIKONEZ

Identificación: [REDACTED]

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
APellidos y Nombres del Padre: [REDACTED]
Apellidos y Nombres de la Madre: [REDACTED]
Lugar y Fecha de Emisión: QUITO
Fecha de Emisión: 2011-07-12

Identificación: [REDACTED]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ Util(es)
 Quito a, _____



08 MAR. 2013
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



0000007

CECILA DE CIDADANIA 170261500-6
ORTEGA SALVADOR PAULINA
PICHINCHA QUITO GONZALEZ SU
FE JUNTU 1949
CÓDIGO 00001 CÉDULA 03320 F
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SU 1949

Paulina Ortega de Hoz

ECUATORIANA*****

CARGO

FAUSTO ANTONIO

SECRETARIA

QUENNER

BONERLO ORTEGA

CLEMENTIN SALVADOR

QUITO

24/10/2008

24/10/2014

REN 0332584

Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

088-8873
NÚMERO

1702612806
CÉDULA

ORTEGA SALVADOR PAULINA

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

ESBALCAZAR

PARROQUIA

CUNA

Paulina Ortega
1) Presidente (a) DE LA JUNTA

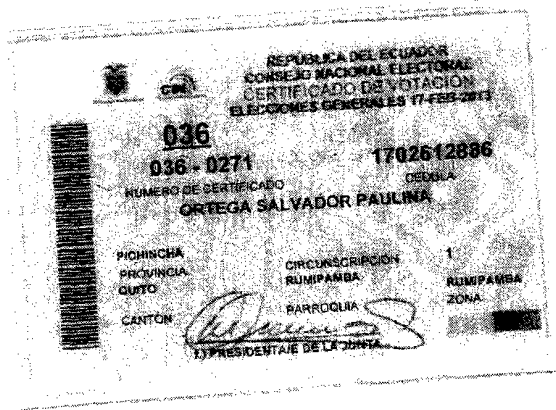
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quito, 08 de Marzo de 2013



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primario del Cantón Quito



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ Util(es) _____

Quito a, 08 MAR. 2013



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



PRODUBANCO

0000008
CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000000000**



Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
ORTEGA SALVADOR CONSUELO	67.00
ORTEGA SALVADOR MIRIAM MARIA MERCEDES	67.00
ORTEGA SALVADOR PAULINA	67.00
Total	201.00

La suma de :

DOSCIENTOS Y UNO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

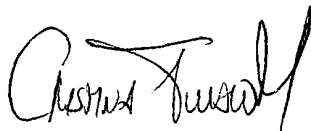
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

DELINATURA CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

lunes, febrero 25, 2013

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7494737
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MOLINA SUBIA DAVID ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/03/2013 11:57:18

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- DELINATURA CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

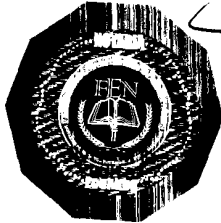


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000009



Se otorgo ante mí, LA CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA
DELINATURA CIA. LTDA.; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el ocho de marzo del año dos
mil trece.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Ecuatoriano en Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000010



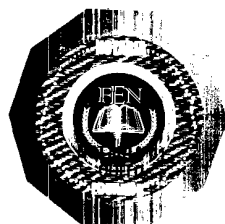
RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.002431, dictada por el Especialista Jurídico de Compañías de Quito, el catorce de mayo de dos mil trece, se aprueba la Constitución de Compañía denominada DELINATURA CIA. LTDA.; Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz, otorgada en esta notaria el 08 de marzo de 2013.-



Quito, 17 de mayo de 2013.-

AC/

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público de Quito



TRÁMITE NÚMERO: 19752

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	18205
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1939
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1701149211	ORTEGA SALVADOR CONSUELO	Quito	SOCIO	Casado
1702612886	ORTEGA SALVADOR PAULINA	Quito	SOCIO	Casado
1701148783	ORTEGA SALVADOR MIRIAM MARIA MERCEDES	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	08/03/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.002431
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFÁN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DELINATURA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
---------	-------

Registro Mercantil de Quito

0000010

Capital	402,00
---------	--------

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P Y GG 2 AÑOS RL: GG JC

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 31 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

